

minicana, a los trece (13) días del mes de Octubre del año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).— Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, NOTARIO”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2748, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Vicente Ramón Camacho Angeles.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2748.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de octubre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Vicente Ramón Camacho Angeles dos

porciones de terreno que tienen un área en conjunto de 485 tareas, cultivadas de café y frutos menores, dentro de la parcela N° 1, del D. C. N° 5, de la Común de Moca, por el precio total de RD\$392.50;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato de fecha 14 de octubre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Vicente Ramón Camacho Angeles dos porciones de terreno en la Común de Moca y cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y VICENTE RAMON CAMACHO ANGELES.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,, portador de la Cédula N° 4624, serie 23, sello al día N° 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha 31 del mes de marzo del año de 1950 (mil novecientos cincuenta), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con la Ley N° 524, de fecha 30 de Julio año de 1941 y de la Ley N° 1832 de fecha 3 de noviembre de 1948; y el señor VICENTE RAMON CAMACHO ANGELES, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Argentina Guzmán, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, paraje de Villa Trina, Sección de la Común de Moca, Provincia Espaillat, con Cédula N° 14184, Serie 54, sello al día N° 207295, se HA CONVENIDO LO que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

El Estado Dominicano, vende con todas las garantías de derecho al señor Vicente Ramón Camacho Angeles, los inmuebles siguientes:

PRIMERO: Una porción de terreno de una extensión de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO TAREAS, cultivadas TRESCIENTOS de café y el resto de frutos menores, situada en Arroyo Blanco, Villa Trina, con las colindancias siguientes: Norte, Etanislao López y Manuel Ramón Viñas; Sur, Plácido Alvarez; Este, Ceferino de Jesús; y Oeste, Manolo Díaz y Juan María Rodríguez.

SEGUNDO: Una porción de terreno de una extensión de DIEZ tareas, cultivadas de frutos menores, situada en Arroyo Blanco, Villa Trina, con las colindancias siguientes: Norte, Nicolás Tineo, Sur, Lucas de León, Este, Camino Real, y Oeste, Lucas de León.

Estas porciones de terreno forman parte de la parcela N° 1, Distrito Catastral N° 5, de la común de Moca, (Antigua Parcela 34, Distrito Catastral N° 60, común de Moca,) que el vendedor adquirió según reza el Certificado de Título N° 28, de fecha 5 del mes de agosto, año de 1938.

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ORO, CINCUENTA CENTAVOS (RD\$392.50), suma a que alcanzan 300 tareas de café a razón de UN PESO ORO la tarea y 135 (ciento ocheinticinco) tareas a razón de CINCUENTA CENTAVOS tarea.

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de UN CIENTO TREINTA PESOS ORO OCHENTA Y TRES CENTAVOS, según se comprueba por el recibo-formulario N° 94951 de fecha catorce (14) del mes de octubre, año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, Provincia Espaillat. Esta suma equivale a la tercera parte del precio total; la suma de UN CIENTO TREINTA PESOS ORO OCHENTITRES CENTAVOS al vencerse el año del primer pago realizado, o sea el día catorce (14) del mes de octubre, año de 1951; y la suma de UN CIENTO TREINTA PESOS ORO OCHENTICUATRO CENTAVOS, tercera y última parte restante, el día catorce (14) del mes de octubre del año de 1952.

GARANTIA: el comprador confiere en favor del vendedor, la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados): Jaime Antonio Guerrero Avila, Admtor. Gral. de Bienes Nacionales.— Vicente Ramón Camacho Angeles.

YO, EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la casa N° 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta ciudad de Moca, **CERTIFICO:** que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden de manera libre y voluntaria, por los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, y Vicente Ramón Camacho Angeles, el primero en su calidad de representante del Estado Dominicano y actuando a nombre de éste, según me lo ha declarado bajo la fe del juramento, personas ambas a quienes doy fe conocer, y cuyas generales figuran en el acto que encabeza la presente legalización de firma.

En la ciudad y común de Moca, a los catorce (14) días del mes de octubre del año de mil novecientos cincuenta (1950).—

(Firmado:) Dr. Eduardo Antonio García Vásquez, Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2750, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Argentina Guzmán de Camacho.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2750.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 14 de Octubre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la señora Argentina Guzmán de Camacho una porción de terreno de 130 tareas, cultivadas de